



**SABANALARGA – ATLÁNTICO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**Rad -EJECUTIVO #08-638-40-89-001-2020-00055-00**  
**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA**  
**DEMANDADOS: María García Alvarado y Otra**

Señor juez. Informe a usted del proceso Verbal- Declaración de Pertenencia- seguido en contra de María García Alvarado y Ana García Gómez , a través de apoderado judicial el cual se encuentra en la etapa, procesal para designar curador para que represente a los herederos determinados e indeterminados en referencia. Sírvase resolver el Secretario Julio Díaz Morelo.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARAGA-ATLANTICO.**  
**SABANALARGA – ATLÁNTICO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Visto el anterior informe secretarial, y previa revisión del expediente encontramos que este despacho a través de providencia que antecede se ordenó el emplazamiento a la demandada señora Ana Lucia García Gómez, en su condición de demandada dentro de esta asunto tal y como viene ordenado

La emplazada se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Personas emplazadas que lleve el Consejo Superior de la Judicatura el cual se encuentra vencido por lo que el despacho designará curador ad litem para que represente a las personas con derecho a intervenir en este asunto

Por lo anteriormente expuesto, procede el despacho a designar auxiliar de la justicia, -Curador Ad Litem- al Dr GABRIEL DE JESUS AVILA PEÑA quien se identifica con la C.C #8.639.985, profesional del derecho que habitualmente ejerza la profesión, en este circuito judicial , quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, De lo anterior se,

RESUELVE.

**Primero.** - Designase como curador ad litem al profesional del derecho GABRIEL DE JESUS AVILA PEÑA con C. C # 8.639.985, para que represente en este proceso con el debido respeto y deber que la ley exige a la señora Ana Lucia García Gómez con C. C #43.101.329 con derecho a intervenir en este proceso tal y como viene ordenado.

**Segundo.** - Adviértase al profesional del derecho desligando que su nombramiento es de forzoso aceptación, y en consecuencia el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.(art 48 # 7 C G P),

**Tercero.**- Sobre esta providencia por la secretaria del despacho, procédase a la notificación al curador designado sobre su nombramiento a la calle 23 # 15-03, Piso 1° de esta ciudad , Tel 301-7574644 , Correo Electrónico: [gabrieldejesusap@yahoo.es](mailto:gabrieldejesusap@yahoo.es) o por cualquier otro medio de comunicación más expedito con las advertencia de ley.

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No. 125 DE  
FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.  
LA JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:  
Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67371eb38ff880be5b56d07ae98d4d317114ba6663fde8dbdfc002d740edee17**

Documento generado en 22/11/2023 03:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>